

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 16

PON-1(4/2026)
SERIE: 2025-2026

PARA DESIGNAR EL SEGUNDO VIERNES DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO DÍA DEL "FESTIVAL DE TRÍOS SOTERO COLLAZO DONIS" EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO; EN HONOR AL GUITARRISTA TRUJILLANO; PROMOVER LA CULTURA MUSICAL TRADICIONAL PUERTORRIQUEÑA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a aprobar ordenanzas en beneficio del desarrollo cultural, social y comunitario de sus ciudadanos.

POR CUANTO: La música de trío forma parte esencial del acervo cultural puertorriqueño, destacándose por su riqueza melódica, armonía vocal y su contribución a la identidad musical del país.

POR CUANTO: El Municipio de Trujillo Alto reconoce la importancia de preservar, promover y difundir las tradiciones musicales que forman parte de nuestra historia y cultura.

POR CUANTO: Sotero Collazo Donis nació en Trujillo Alto en el año 1923, del matrimonio conformado por don Rafael Collazo Magal y doña María Donis. Siendo sus hermanos Nelsa, Carmen, Juanita, Elín, Jesús y Manuel.

POR CUANTO: Sotero se distinguió como un excelente guitarrista. En el 1948 se unió a Julito Rodríguez y a Felipe Rodríguez y formaron el Trío Los Tres Romanceros. En 1950 se desvanece el trío y Felipe Rodríguez forma el Trío Los Aviadores junto a Enrique "Quique" Roque, Raúl Balseiro y Rafael Scharron. Nombre que poco después Felipe Rodríguez cambio a Trío Los Antares. Sotero sustituye a Quique Roque tras su salida del trío.

POR CUANTO: Con la entrada de Sotero al trío nacen mejores acoples de guitarra logrando el ascenso de Felipe Rodríguez, grabando varios temas como: Quiero beber, No te perdono más, Corazón Herido y el que le abrió las puertas a la fama La Última Copa.

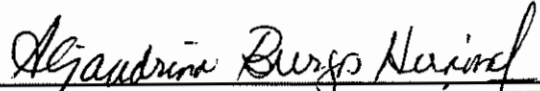
POR CUANTO: Sotero participó como guitarrista en el programa radial Tribuna del Arte que producía y dirigía Rafael Quiñones Vidal. En este programa conoce a la cantante viequense, María Esther Pérez Félix ganadora del primer premio del programa, se la presentó a Felipe Rodríguez y nace el Dúo Pérez Rodríguez donde fungió como guitarrista. También fue guitarrista del Dúo Irizarry de Córdova en todas sus grabaciones.

POR CUANTO: Sotero fallece en diciembre de 1971 a la edad de cuarenta y ocho años.

POR CUANTO: Designar un día especial para conmemorar la gran aportación que dejó como legado Sotero Collazo Donis, dedicado a la música de trío fomentando el aprecio por este género, brindando oportunidades a músicos locales y fortaleciendo la actividad cultural y turística del municipio.

- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, faculta a los municipios a adoptar medidas, programas y actividades en beneficio del interés público, sujeto a la disponibilidad de recursos fiscales y a la sana administración de los fondos públicos.
- POR CUANTO:** Es política pública del Municipio de Trujillo Alto promover actividades culturales que fomenten la sana convivencia, el desarrollo artístico y la participación ciudadana.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1ra.:** Se designa el segundo viernes del mes de mayo de cada año como día del "Festival de Tríos Sotero Collazo Donis" en el Municipio de Trujillo Alto en honor al guitarrista trujillano.
- SECCIÓN 2da:** El Municipio de Trujillo Alto, a través de sus dependencias correspondientes, promoverá la celebración de actividades culturales, musicales y educativas dirigidas a resaltar la música de trío, incluyendo presentaciones artísticas y/o eventos comunitarios.
- SECCIÓN 3ra.:** Se exhorta a la ciudadanía en general a participar y respaldar las actividades relacionadas al "Festival de Tríos".
- SECCIÓN 4ta.** Se dispone que la celebración, organización y ejecución de la actividad establecida en la presente Ordenanza estará condicionada a la disponibilidad de fondos debidamente presupuestados para tales fines. Ninguna disposición de esta Ordenanza se interpretará como una obligación del Municipio de incurrir en gastos o comprometer recursos que no hayan sido previamente asignados, autorizados o consignados en el presupuesto vigente. En ausencia de fondos disponibles, el Municipio podrá posponer, modificar o cancelar la actividad, sin que ello constituya incumplimiento de lo aquí dispuesto.
- SECCIÓN 5ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde, Hon. Pedro A. Rodríguez González.
- SECCIÓN 6ta.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada y enviada a las siguientes oficinas y/o dependencias; Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Servicios Legislativos, y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE Abril DE 2026.


ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 1er DÍAS DEL MES DE mayo DE 2026, Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES mayo DE 2026.


PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE

